INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 20 de octubre de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 1199 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 357.926** que corresponde al **ANEXO 2- Contrato N° 53/20 - Expediente. Nº 315.832 – Empresa: GCA S.A.**, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 8/19 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD SANITARIA DE SAN IGNACIO MISIONES DEL IPS"**, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 17728/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: conforme a lo expuesto en la nota GAL/DOP N°1137/2021, sobre el punto N°1 solicitamos a la convocante aclarar e individualizar la normativa base, utilizada para la presente modificación (art.62 o 55 inc. b) de la Ley N°2051/03.

Respuesta: conforme lo detallado en el "marco legal" del Dictamen 736/2020, se puede observar que la normativa base utilizada para la presente modificación es el ART. 62 de la Ley 2051/03, el mismo que se expone en las páginas 1 y 2 del documento del Dictamen mencionado.

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, Art. 62°.-
- Contrato N° 53/2020.-

4. ANALISIS:

Por Memorandum de fecha 22 de julio de 2020, el Dpto. de Mantenimiento Área Interior menciona que el contrato N° 53/20 cuenta con: *"ítems referentes de trabajos edilicios, a lo que hemos visto la necesidad de incluir nuevos ítems a la lista existente. La Modalidad del contrato es tipo abierto y la inclusión de la nueva lista de ítems no afectará al monto total del contrato. Los ítems a ser incluidos se adjunta a esta nota. Cabe resaltar que la planilla de precios a incluir cuenta con el visto bueno de la empresa adjudicada. Se adjunta además a ésta nota, planilla de cálculo de precios referenciales, presupuestos enviados por 3 empresas y nota con el V° B° de la empresa adjudicada".-*

Entre los antecedentes, se observa la planilla de los ítems nuevos con los precios respectivos que se pretende incluir en el contrato en cuestión. Asimismo, se observa la nota presentada por la firma contratista en virtud del cual da su visto bueno a la inclusión requerida.-

Por Memorandum DOP/UCVP/ N° 040/20 de fecha 11 de agosto de 2020, la Unidad de Control y Verificación de Precios menciona que: *"...se procedió a analizar en base a las documentaciones remitidas: en la solicitud de inclusión de ítems nuevos se observa que el precio ofertado por la Contratista se encuentra dentro del promedio y los mismo no modifican el monto total del Contrato".-*

Al respecto, corresponde traer a colación lo dispuesto en la ley N° 2051/03, en su Art. 62 prescribe que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, referidos a la fecha de la celebración del respectivo convenio. ...Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay de la gente

por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-

000073

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. En lo que respecta al presente caso se prescinde del informe de auditoría considerando que no se modifica el precio total del contrato.-

Sin otro particular. aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.